

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-11127 *Orden SAL/51/2023, de 26 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 98/2020, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo y 1 de agosto de 2022), y el Decreto 122/2022, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria de 29 de diciembre de 2022) corregido por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de junio de 2023), aprobaron las ofertas de empleo público ordinarias de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2020 y 2022, previendo la convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

Al amparo de la previsión contemplada en el artículo 6 de los citados Decretos, concurriendo motivos de eficacia en la gestión y optimización de los recursos humanos y materiales, así como para la agilización de los procesos selectivos, mediante la presente Orden se procede a la acumulación de las plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a las citadas ofertas de empleo público ordinarias para los años 2020 y 2022, y a la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la citada categoría, para su ejecución de manera conjunta, mediante el sistema de concurso-oposición.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO. – Acumular las plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, perteneciente al subgrupo de clasificación A1 de Personal Sanitario, correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2020 y 2022, para su ejecución de manera conjunta.

SEGUNDO. – Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la citada categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. – Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 7 plazas por el turno de acceso libre de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1), correspondientes a las ofertas de empleo público ordinarias de los años 2020 y 2022.

1.2. – El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. – El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. – Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. – Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

– Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

– Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

– Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Las personas extranjeras que no cumplan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica. Para ello deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Estar en posesión del título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o equivalente, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere la Base 3.3 de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece la Base 3.4.

2.2. – Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.3. – Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

3.1. – Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. – Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Se cumplimentarán necesariamente en el formulario oficial que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo III de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Salud, y obligatoriamente en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es (no siendo admisibles formularios de solicitud manuscritos), generando el documento pdf de la solicitud. Y se presentarán conforme se indica en el apartado 6 de esta Base.

La información para cumplimentar el formulario se encontrará disponible en la página web www.scsalud.es.

Se deberán indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad, en su caso, se desea participar, en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

3.3. – Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

3.4. – Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

3.5. – Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá obtenerse en la aplicación informática disponible en la página web www.scsalud.es, a través del enlace habilitado al efecto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La persona interesada, una vez cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 WEB y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud de participación en la aplicación informática, conforme se indica en la base 3.2 y, en su caso, validado el documento 046 tras haber efectuado el ingreso correspondiente a la tasa de inscripción, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, se presentarán necesariamente a través de alguno de los medios siguientes:

a) Presentación en soporte papel.

Se presentará la citada documentación en el registro del Servicio Cántabro de Salud o en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la documentación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud y el modelo 046 sean fechados y sellados por la persona empleada de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la presente base, en las correspondientes representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

b) Presentación en soporte electrónico.

Podrá presentarse el formulario de solicitud del Anexo III de la convocatoria para participar en el proceso selectivo, como documento adjunto al modelo normalizado de solicitud electrónica disponible en el Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que será accesible mediante el enlace habilitado a tal efecto en la aplicación informática de la página web del Servicio Cántabro de Salud www.scsalud.es.

En este caso, el formulario del Anexo III de la convocatoria, se cumplimentará en la aplicación informática del Servicio Cántabro de Salud, y se adjuntará, debidamente firmado electrónicamente, al modelo de solicitud electrónica del citado Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, que igualmente deberá firmarse mediante certificado electrónico.

En cualquiera de ambas modalidades, a las solicitudes de participación se acompañará la siguiente documentación:

a) En caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 2.1.a).

b) Formulario 046 validado, acreditativo de haber abonado el importe de la tasa de inscripción correspondiente o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago, conforme se indica en la Base 3.4.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7. – Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la persona solicitante deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. – Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Salud aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.2. – Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la Base 3.6.

4.3. – Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Salud aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

4.4. – Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. – Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.6. – El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

BASE 5ª. – TRIBUNALES.

5.1. – El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2. – Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. En categorías de profesionales sanitarios, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimiento que la exigida para participar en la convocatoria.

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5. – Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurren las citadas circunstancias.

5.6. – Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7. – Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8. – Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9. – En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Salud, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10. – Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es.

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Salud de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11. – Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

BASE 6ª. – DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1. – El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

6.2. – Fase de oposición.

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,60 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,15 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 90 puntos, siendo necesario obtener al menos 45 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

6.3. – Fase de concurso.

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme a a Base 3.1.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es. La resolución se realizará de forma separada para cada turno.

7.2. – En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

7.3. – En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1. – La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud a la persona titular de la Consejería de Salud, que ordenará la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la correspondiente resolución con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, así como la relación de plazas ofertadas.

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

8.2. – Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en la Base 2.1.a).

Las personas extranjeras del último párrafo de la Base 2.1.a), deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o equivalente, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3. – Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. – En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5. – La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. – Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Salud, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

Asimismo, en la página web www.scsalud.es y www.saludcantabria.es, se podrá consultar dicha resolución.

9.2. – Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3. – Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

9.4 – No podrán tomar posesión quienes ya ostenten la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o equivalente en otro Servicio de Salud.

BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



ANEXO I

FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar, Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, Título VIII “De la organización territorial del Estado”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública”, Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”. Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios”, Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica”, Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria”, Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”.
- TEMA 7.** Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 8.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Salud del Gobierno de Cantabria: Estructura básica y Competencias.

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo ; Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.
- TEMA 11.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I "Objeto, ámbito de aplicación y definiciones", Capítulo II "Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo", Capítulo III "Derechos y obligaciones", Capítulo IV "Servicios de prevención". Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I "Disposiciones generales", Título II "Principios de la protección de datos", Título III "Derechos de las personas".

FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 13.** Física de las radiaciones. Efectos físicos de la radiación. Radiaciones ionizantes. Naturaleza, parámetros diferenciadores y tipos. Espectros de radiación.
- TEMA 14.** Radiactividad. Modos de decaimiento radiactivo. Ley de decaimiento radiactivo. Radiactividad natural. Series radiactivas. Reacciones nucleares. Principios de conservación.
- TEMA 15.** Interacción de las partículas con la materia. Dispersión elástica. Colisiones inelásticas. Emisión de radiación de frenado. Aniquilación del positrón.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- TEMA 16.** Interacción de los neutrones con la materia. Cesión de energía de la radiación a la materia. Alcance y recorrido. LET. Poder de frenado.
- TEMA 17.** Interacción de los fotones con la materia. Ionización directa e indirecta. Difusión elástica. Difusión inelástica. Absorción. Absorción fotoeléctrica, Producción de pares.
- TEMA 18.** Fotodesintegración. Atenuación: secciones eficaces y coeficientes de atenuación.
- TEMA 19.** Conceptos básicos de la medida. Proceso de medida. Definiciones: valor de una magnitud, exactitud, precisión, repetibilidad, reproducibilidad.
- TEMA 20.** Magnitudes de influencia. Concepto de error. Calibración. Trazabilidad. Concepto de incertidumbre. Bondad del resultado de una medida en un proceso de control de calidad: tolerancia y nivel de acción.
- TEMA 21.** Detección y medida de la radiación. Bases físicas de los diferentes sistemas de detección y medida de la radiación: calorimetría, dosimetría química, detectores de gas, cámaras de ionización, detectores de centelleo, dosímetros de termoluminiscencia, semiconductores, dosimetría fotográfica, dosímetros portales, dosimetría por geles.
- TEMA 22.** Sistemas de dosimetría utilizados en la práctica hospitalaria. Electrónica asociada. Características metrológicas de los instrumentos de medida
- TEMA 23.** Magnitudes y unidades radiológicas. Magnitudes radiométricas. Magnitudes dosimétricas. Magnitudes limitadoras de dosis.
- TEMA 24.** Magnitudes específicas en Radiofísica hospitalaria: Braquiterapia, Radiodiagnóstico y Radioprotección. Magnitudes operacionales para irradiación desde fuentes externas.
- TEMA 25.** Detectores utilizados en las aplicaciones médicas de las radiaciones ionizantes. Propiedades de los monitores de radiación. Detectores de ionización gaseosa. Detectores de neutrones. Detectores de centelleo. Detectores de semiconductor. Detectores de termoluminiscencia.
- TEMA 26.** Otros detectores. Análisis comparativo. Equipos de detección y medida empleados en radiofísica. Fuentes de verificación. Laboratorios de calibración. Calibración y verificación de detectores.
- TEMA 27.** Equipos de radioterapia. Unidades de Rayos X de kilovoltaje. Unidades de Cobalto. Aceleradores lineales de electrones. Equipos de localización y simulación. Sistema de imagen en unidades de tratamiento.
- TEMA 28.** Técnicas especiales: irradiación corporal total e irradiación superficial total. Radioterapia intraoperatoria, radioterapia estereotáxica: GammaKnife y CyberKnife. Radioterapia con intensidad modulada. Hadronterapia: terapia con protones e iones. Sistemas de registro y verificación. Equipos complementarios.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- TEMA 29.** Aceleradores lineales de electrones de uso clínico. Sistema de generación de radiofrecuencias. Conducción de microondas a la estructura aceleradora. Sistema de inyección y sistema de aceleración de los electrones.
- TEMA 30.** Variación de energía en los aceleradores. Control automático de la frecuencia. Sistema de desviación del haz de electrones. Producción de un haz extenso de rayos X. Producción de un haz extenso de electrones. Sistema de control de la dosis absorbida. Enclavamientos. Mesa de tratamiento.
- TEMA 31.** Producción de fuentes radiactivas. Reactores Nucleares: principio de operación y espectro de neutrones. Ciclotrones: Principio de operación e iones negativos y positivos.
- TEMA 32.** Presentación de fuentes radiactivas para su uso médico. Fuentes encapsuladas y no encapsuladas. Radionúclidos y radiofármacos. Generadores de radionúclidos.
- TEMA 33.** Dosimetría física de haces de rayos X de alta energía y electrones. Determinación de la dosis en haces de fotones y electrones según los diferentes protocolos existentes. Especificación de la dosis de referencia en la práctica clínica.
- TEMA 34.** Dosimetría relativa: a) variación de la dosis a lo largo del eje del haz: rendimiento en profundidad, b) variación de la dosis perpendicularmente al eje del haz: perfiles, penumbra, planitud y simetría, c) factores de campo: contribución de la radiación dispersa del cabezal y del maniquí, d) parámetros de caracterización de haces de fotones y electrones, e) distribuciones de dosis 3D, f) efecto de los modificadores del haz (cuñas físicas y virtuales, compensadores). Dosimetría física de fuentes radiactivas. Métodos directos e indirectos. Activímetros.
- TEMA 35.** Fundamentos de la producción de imágenes con rayos X. Características geométricas de los haces. Atenuación. Características de la imagen latente.
- TEMA 36.** Sistemas de registro y visualización de imágenes. Radiografía: componentes y revelado. Radioscopia: cadena de imagen. Limitaciones de los sistemas de película-pantalla.
- TEMA 37.** Diferencias entre sistemas analógicos y digitales. Radiología digital: radiografía computarizada y paneles planos.
- TEMA 38.** Sistemas, componentes y técnicas propias de la radiología convencional. Descripción, evolución histórica, requerimientos y características de las instalaciones. El tubo de rayos X y su funcionamiento. El generador del equipo de rayos X. Emisión de rayos X. El espectro del haz de rayos X. La técnica radiológica.
- TEMA 39.** Radiología especializada: equipos con adquisición de imagen en tiempo real. Descripción, evolución histórica, requerimientos y características de las instalaciones.
- TEMA 40.** Mamografía, tomografía computarizada, equipos dentales y portátiles. Descripción y particularidades. Requerimientos y características de las instalaciones.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- TEMA 41.** Medidas de dosis al paciente en el rango del radiodiagnóstico. Dosimetría de pacientes. Indicadores de dosis. Niveles de referencia. Estimación de dosis en órganos de pacientes: métodos y programas de cálculo. Dosimetría en procedimientos de alta dosis: dosis de interés.
- TEMA 42.** Obtención de información del paciente mediante el uso de radionúclidos: fundamentos, características físicas y radiobiológicas de los radiofármacos, modelos compartimentales, criterios de selección de radionúclidos y dosificación.
- TEMA 43.** Cadena de medida y componentes del equipamiento de medicina nuclear.
- TEMA 44.** Particularidades de los diferentes sistemas: contadores, gammacámaras, cámaras SPECT y cámaras PET, equipos PET-TAC.
- TEMA 45.** Medidas de dosis al paciente en medicina nuclear. Dosimetría interna: métodos de cálculo, modelos estándar de distribución de radiofármacos. Dosimetría clínica y dosis típicas en los procedimientos estándar de diagnóstico. Niveles de referencia. Modelos compartimentales.
- TEMA 46.** Radiodiagnóstico. Producción de rayos X, espectro energético y parámetros que lo modifican. Equipos. Tubos y generadores de rayos X. La imagen radiológica. La imagen radiográfica clásica. Calidad de imagen: resolución y contraste.
- TEMA 47.** Colimación, radiación dispersa, rejillas. Geometría de la imagen radiográfica, amplificación, distorsión. El sistema película-pantalla de refuerzo. Procesadoras. Sistemas digitales de registro de imagen. Diferencias entre sistemas analógicos y digitales. Radiografía computarizada. Paneles planos. Sistemas de visualización: negatoscopios y monitores de visualización.
- TEMA 48.** Equipos de rayos X y receptores de imagen. Equipamiento en radiología general. Equipamiento en mamografía. Equipos con fluoroscopia. Tomografía computarizada.
- TEMA 49.** Otros equipos: equipos dentales intraorales, ortopantomógrafos y densitómetros óseos.
- TEMA 50.** Medicina nuclear. Fundamentos. Radioisótopos para el diagnóstico. Radioisótopos empleados para la terapia. Obtención de los Radioisótopos. Radiofármacos. Captación de los radiofármacos por el organismo: período biológico efectivo. Estudios morfológicos y funcionales. Exploraciones gammagráficas más frecuentes y radiofármacos usados.
- TEMA 51.** Medicina nuclear. Instrumentación. Activímetros. Contadores gamma y beta. Sondas de detección externa. Sondas intraoperatorias. Gammacámaras. Tomógrafo SPECT. Tomografía por emisión de positrones: bases físicas.
- TEMA 52.** Fundamentos de Radiobiología. Repuesta de los tejidos a la radiación a nivel molecular y celular. Efectos deterministas y estocásticos. Reacciones del medio.
- TEMA 53.** Radiosensibilidad y radiorresistencia. Efectos de la radiación a nivel molecular. Efectos sobre el ADN y los cromosomas.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- TEMA 54.** Efectos celulares: muerte celular y curvas de supervivencia, modelos teóricos de supervivencia celular, el modelo lineal-cuadrático. Efectos a nivel tisular y orgánico. Efectos sobre el organismo completo.
- TEMA 55.** Terapia con radiaciones: fundamento, objetivos, tipos y clasificaciones. Bases radiobiológicas del uso terapéutico de la radiación. Crecimiento tumoral. Modelos teóricos. Respuesta de tumores y tejido normal a la radiación a niveles terapéuticos. Dependencia con el fraccionamiento, la tasa y el volumen.
- TEMA 56.** Modelos radiobiológicos. Dosis de tolerancia y probabilidad de control tumoral. Efectos dosis-volumen. Modelos TCP (Tumor Control Probability) y NTCP (Normal Tissue Complication Probability). Aplicaciones en la práctica clínica. Bases biológicas del riesgo radiológico. Carcinogénesis, riesgos genéticos y somáticos para los individuos expuestos y para la población. Efectos de la radiación en el embrión y el feto.
- TEMA 57.** Fraccionamiento e isoeffecto en radioterapia. Fraccionamiento y modelo lineal cuadrático. Hipofraccionamiento. Reparación incompleta: modelos de reparación, modelos de isoeffecto con reparación incompleta e hiperfraccionamiento. Braquiterapia. Efecto de la tasa de dosis.
- TEMA 58.** Planificación de tratamientos radioterápicos (1). Adquisición de datos del paciente para tratamiento. Técnicas de simulación. Posicionamiento del paciente. Sistema de inmovilización. Adquisición de imágenes (Sistema radiográficos, TC y Resonancia Magnética). Contornos. Sistema de adquisición. Control de calidad del proceso de obtención de imágenes. Localización de volúmenes y órganos críticos. Fusión de imágenes para localización tumoral. Técnicas y equipamiento. Volúmenes. Márgenes. Consideraciones sobre el movimiento de órganos: técnicas de control.
- TEMA 59.** Planificación de tratamientos radioterápicos (2). Sistema de planificación y cálculo de dosis. Dosimetría clínica. Especificación de dosis y volúmenes. Recomendaciones internacionales (ICRU50, ICRU6 y otros). Parámetros y funciones que intervienen en el cálculo de la dosis. Principios de la planificación manual y con ordenador. Cálculo de Unidades Monitor. Sistema de planificación computarizados. Algoritmos de cálculo (1D, 2D, 3D). Herramientas en la planificación 3D: BEV, DRR, HDV. Optimización y evaluación de la planificación. Verificación de cálculos dosimétricos. Transmisión de imágenes y datos. Registro y archivo (recomendaciones internacionales).
- TEMA 60.** Técnicas de radioterapia externa. Técnicas convencionales: a) campos regulares e irregulares, b) modificadores del haz: cuñas, bolus y compensadores, c) colimación del haz: bloques, multiláminas, d) efectos de la oblicuidad, contigüidad y superposición de campos, e) efectos de la heterogeneidad, f) conceptos de normalización y ponderación de los haces.
- TEMA 61.** Técnicas avanzadas: a) 3D conformada, b) radioterapia de intensidad modulada (IMRT) c) arco de terapia volumétrica modulada (VMAT).

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- TEMA 62.** Técnicas especiales: a) campos extensos: irradiación corporal total con fotones y electrones, b) haces estrechos: radiocirugía estereotáxica (SRS) y radioterapia estereotáxica fraccionada (SBRT), c) radioterapia intraoperatoria, d) equipos robotizados y tomoterapia, e) tratamientos con haces de partículas pesadas.
- TEMA 63.** Radioterapia externa. Verificación de tratamientos. Verificación inicial del posicionamiento del paciente y de la planificación del tratamiento en el simulador o en la unidad de tratamiento. Comprobación con imágenes portales y Sistema de tomografía de haz cónico. Radioterapia guiada por la imagen (IGRT). Precisión geométrica, reproducibilidad y métodos de verificación. Dosimetría in vivo. Sistema de registro y verificación.
- TEMA 64.** Braquiterapia. Tipos de radionúclidos. Fuentes radiactivas encapsuladas: características, selección y diseño de fuentes. Especificación de fuentes: a) caracterización de la emisión de las fuentes: actividad, tasa de kerma en aire de referencia, b) definición del rendimiento de las fuentes (protocolos nacionales e internacionales), c) métodos de dosimetría.
- TEMA 65.** Equipos de calibración de fuentes. Aplicadores. Aplicaciones de carga directa. Sistema de carga diferida (manual y automática). Implantes permanentes y temporales. Aplicaciones intracavitarias e implantes intersticiales. Equipamiento. Especificaciones y recomendaciones ICRU. Extensión a otros tipos de implantes: LDR, HDR, PDR. Técnicas especiales: implantes permanentes de semillas, implantes oftálmicos, implantes estereotáxicos. Sistema de imagen para braquiterapia.
- TEMA 66.** Braquiterapia (I): Planificación de tratamientos y cálculo de dosis. Formalismos generales. Estructura general de los sistemas de planificación de braquiterapia y datos necesarios para su configuración.
- TEMA 67.** Braquiterapia (II): Sistema de toma de datos y localización de fuentes. Algoritmos de reconstrucción. Algoritmos de cálculo. Optimización y evaluación de la planificación.
- TEMA 68.** Braquiterapia (III): Especificación de dosis y volúmenes de acuerdo con protocolos internacionales. Sistema de cálculo de dosis clásicos: sistema de París, de Manchester
- TEMA 69.** Radioterapia con partículas pesadas. Hadronterapia. Protonterapia. Terapia con iones ligeros y pesados. Terapia con neutrones y con otras partículas pesadas. Aspectos biológicos, dosimétricos y de planificación. Ciclotrón.
- TEMA 70.** Terapia metabólica con isótopos radiactivos. Elección del radionúclido y el radiofármaco. Propiedades físicas, cinética y distribución. Aspectos radiobiológicos, dosimétricos y de seguridad radiológica.
- TEMA 71.** Protección radiológica: concepto, definición, fundamentos y objetivos. El sistema de limitación de dosis. Justificación de prácticas. Optimización de procedimientos. Principios básicos de la limitación de dosis. Magnitudes de protección radiológica operacional.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- TEMA 72.** Regulaciones, recomendaciones y normas. Administración y organización de la Protección Radiológica. Organismos e instituciones competentes. Consejo de Seguridad Nuclear. Normativas y legislación española y europea.
- TEMA 73.** Responsabilidades en materia de protección radiológica: titular de la instalación, supervisores, directores, operadores, servicio de protección radiológica. Jefe de Protección Radiológica.
- TEMA 74.** Situaciones con riesgo de exposición a la radiación y/o contaminación con sustancias radiactivas relacionadas con la práctica asistencial. Valoración y clasificación del riesgo radiológico. Prácticas e intervenciones. Normas genéricas de protección radiológica.
- TEMA 75.** Vigilancia del ambiente de trabajo. Estimación del riesgo radiológico. Evaluación del riesgo radiológico en función de la actividad. Vigilancia de la radiación: clasificación y señalización de zonas. Procedimientos operativos de cada una de las áreas de trabajo según el tipo de fuentes y equipos empleados. Controles de acceso y de salida.
- TEMA 76.** Dosimetría ambiental y de área. Gestión de materiales radiactivos: recepción, manipulación y transporte del material. Vigilancia de la contaminación. Gestión de residuos. Impacto ambiental. Protección radiológica del público.
- TEMA 77.** Vigilancia de los trabajadores. Clasificación de trabajadores expuestos. Dosimetría personal. Historial dosimétrico. Vigilancia sanitaria. Historial médico. Normas para personas en formación y estudiantes.
- TEMA 78.** Protección radiológica del paciente. Justificación, optimización y limitación de dosis.
- TEMA 79.** Contenidos fundamentales de los reales decretos de protección al paciente, de justificación de exposiciones médicas, y los que establecen los criterios de calidad en medicina nuclear, radiodiagnóstico y radioterapia.
- TEMA 80.** Proyecto y aceptación de instalaciones con riesgo de exposición o contaminación. Diseño de instalaciones. Especificaciones. Ubicación. Circulación de personal, señalización y control de accesos. Recepción de aceptación. Blindajes: fundamento y tipos. Cálculo de blindajes estructurales. Prendas personales de protección. Uso de blindajes.
- TEMA 81.** Requisitos administrativos de las instalaciones radiactivas y de radiodiagnóstico médico. Organismos competentes. Solicitudes y declaraciones: contenidos y procedimiento de gestión.
- TEMA 82.** Requisitos del personal de operación. Licencias: requerimientos y gestión. Acreditaciones: requerimientos y gestión. Requisitos del personal que no necesita licencia ni acreditación. Formación y entrenamiento en protección radiológica.
- TEMA 83.** Procedimientos de protección radiológica. Optimización. Sistema de calidad. Registros e informes. Reglamento de Funcionamiento. Plan de emergencia interior. Simulacros.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- TEMA 84.** Control de calidad radiofísico en medicina nuclear. Selección de equipos: definición de especificaciones y comprobación de características. Pruebas de aceptación, de referencia inicial y de constancia.
- TEMA 85.** Normas y recomendaciones nacionales e internacionales de calidad en Medicina Nuclear. Pruebas sobre activímetros, gammacámaras, cámara SPECT y cámara PET. Procedimientos y control de calidad en radiofarmacia.
- TEMA 86.** Control de calidad radiofísico en radiodiagnóstico. Selección de equipos de radiodiagnóstico: definición de especificaciones y comprobación de características. Pruebas de aceptación, de establecimiento del estado de referencia inicial y de constancia Pruebas genéricas. Parámetros geométricos, dosimétricos y de calidad de imagen.
- TEMA 87.** Normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales en radiodiagnóstico. Pruebas en mamografía, tc, radiología digital y radiología intervencionista. Calidad y dosis al paciente.
- TEMA 88.** Control de calidad radiofísico en radioterapia externa. Selección de equipos: definición de especificaciones técnicas y comprobación de características. Pruebas de aceptación, de referencia inicial y de constancia. Control de calidad: instrumentación y equipos de medida, unidades de tratamiento, sistema de planificación, simuladores y dosimetría clínica. Revisiones periódicas de cálculos y parámetros de tratamiento.
- TEMA 89.** Normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales en radioterapia externa.
- TEMA 90.** Control de calidad radiofísico en braquiterapia. Selección de equipos: definición de especificaciones técnicas y comprobación de características. Pruebas de aceptación, de referencia inicial y de constancia. Control de calidad: instrumentación y equipos de medida, fuentes y aplicadores, unidades de tratamiento, sistema de planificación y cálculo, accesorios utilizados para la reconstrucción espacial del implante, sistema de imagen y dosimetría clínica. Revisiones periódicas de cálculos y parámetros de tratamiento.
- TEMA 91.** Normas y recomendaciones de calidad nacionales e internacionales en braquiterapia.
- TEMA 92.** Oncología. Clasificación de tumores: bases histopatológicas. Técnicas de diagnóstico oncológico y enfoques terapéuticos del cáncer.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA

- Colección Fundamentos de Física Médica. Editada por la Sociedad Española de Física Médica. (10 Volúmenes).

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO A1 SANITARIO FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 90 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

A.- Formación universitaria: puntuación máxima 13,5 puntos (15%).

A.1.- Expediente académico. A estos efectos únicamente se computarán las matrículas de honor, sobresalientes o notables obtenidos. El procedimiento para calcular la puntuación en concepto de expediente académico será el siguiente:

- Cada matrícula de honor se puntuará con 8 puntos, cada sobresaliente con 7 puntos y cada notable con 3,5 puntos, procediéndose a su suma.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresándose el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

La puntuación máxima a obtener en concepto de expediente académico será de 8 puntos.

A.2.- Por estar en posesión del Título de Doctor: 4 puntos.

Si el Título de Doctor se ha obtenido con la calificación de "Cum Laude", se añadirá 1,5 puntos.

B.- Formación especializada: puntuación máxima 31,5 puntos (35%).

B.1.- Por haber cumplido el período de formación completo como residente del programa de internos residentes, en centro nacional o extranjero, con programa reconocido de docencia para postgraduados por el Ministerio de Educación: 31,5 puntos.

B.2.- Por haber obtenido el título de la especialidad requerida en la convocatoria a través de cualquier otra vía distinta al programa de internos residentes: 15,75 puntos.

C.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 31,5 puntos. (35%).

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

C.1.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,175 puntos por mes completo.

A los efectos de este apartado, referido a experiencia profesional, al personal con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al Título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, incluyendo la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el periodo inicial del mismo el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.

C.2.- Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en categoría, cuerpo o plaza diferente de la convocada, siempre que para su desempeño se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por mes completo. A estos efectos se computarán los servicios prestados como investigador mediante contrato laboral, posterior a la obtención de la titulación por el sistema de residencia, suscrito con institutos de investigación sanitaria del sector público.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, a los que se refieren los apartados C.1 y C.2 se computarán, exclusivamente, en la categoría de destino.

C.3.- Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,0875 puntos por mes completo.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los sub apartados que integren este apartado.

D.- Otras actividades: Puntuación máxima: 13,5 puntos (15%).

D.1.- Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,05 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,05 puntos cada 10 horas.

Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,125 puntos.

D.2.- Actividad científica, de investigación, docente, y servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 9,5 puntos.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



- a) Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:
- Por cada libro completo: 3 puntos. En el caso de realización de un libro completo de autor colectivo, se valorará a cada autor con 1,5 puntos.
 - Por cada capítulo de libro: 1 punto (primer autor) y 0,5 puntos (resto autores). Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
 - Por cada artículo publicado en revistas: 0,5 puntos (primer autor) y 0,25 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

No se valorarán los libros de autoedición.

- b) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores).
- c) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado D.1: 0,10 puntos por hora impartida (primer autor) y 0,05 puntos (resto autores), prorrateándose las fracciones.
- d) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente, así como por tener nombramiento, conforme a la normativa de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, como tutor de personal residente, en centros acreditados para la docencia en la especialidad a la que se opta: 0,04 puntos por cada mes completo. A los efectos de la valoración de la intervención como tutores de residentes, resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los certificados expedidos por la Gerencia competente para efectuar tales nombramientos.
- e) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios: 0,0025 puntos por cada mes completo. A estos efectos resultará preciso aportar certificado del órgano competente de la respectiva Administración Pública. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sólo se valorarán los servicios prestados cuyo certificado sea expedido por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.
- f) Por resultar beneficiario de becas de investigación concedidas por institutos de investigación sanitaria del sector público para cuya concesión se exija la misma titulación que la prevista en la presente convocatoria: 0,0875 puntos por cada mes completo realizado. No se podrá computar simultáneamente un mismo periodo que haya sido valorado conforme al apartado C del presente Anexo.

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Los datos en esta solicitud podrán ser recogidos para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria, según LOPD, artículo 13 de diciembre. Vid. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13, C.P. 39009 y a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

| IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO | | | | | | | | | |
|---|--------------------------|-----------------|------------------|----------|------|--------------------|------------|-----------|--|
| Tipo doc. Iden. | Nº. documento | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | | | | | |
| Sexo | Fecha nacimiento | Nacionalidad | | | | | | | |
| Domicilio a efectos de notificación | | | | | | | | | |
| Tipo de vía | Nombre de la vía pública | Nº | Bloque | Escalera | Piso | Letra | Cód Postal | Provincia | |
| Localidad | Primer teléfono | | Segundo teléfono | | | Correo electrónico | | | |

INFORMACIÓN ADICIONAL

| | | | |
|--|---|--|---|
| Orden Convocatoria: | Nº BOC: | Fecha BOC: | Año de la OPE |
| Nombre completo de la categoría a la que opta | | | |
| Categoría a la que opta: | | | |
| Turno (Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna) | Cupo de discapacidad (Indique Intelectual u Otras discapacidades) | | |
| Adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | |
| Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen | | | |
| <input type="checkbox"/> Desempleo | <input type="checkbox"/> Discapacidad igual o superior al 33% | <input type="checkbox"/> Víctima de terrorismo | <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género |

DOCUMENTOS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal y a probar o aportar documentalmente los datos legalmente exigibles en el momento en que se le requieran. CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la presente convocatoria. EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

DOCUMENTOS APORTADOS

Certificado Discapacidad (original o fotocopia compulsada).
 Copia compulsada de la cartilla/tarjeta de demandante de empleo.
 Otros:

FECHA Y FIRMA

| | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| DÍA | MES | AÑO | FIRMA |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2023-11127

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 90

IMPORTANTE: esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez acompañada, en caso de proceder el pago, del ejemplar dirigido a la Administración del modelo 046.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
 - Año de la Oferta de Empleo Público a la que pertenecen las plazas convocadas.
- **Categoría a la que opta:** Escriba el nombre de la categoría convocada.
- **Turno:** Indique Turno Libre o Turno de Promoción Interna. Los requisitos exigidos para acceder por Promoción Interna, se verificarán de oficio por la Administración convocante, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, dichos requisitos se acreditarán por el aspirante mediante certificación original o copia compulsada del centro donde hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- **Cupo de discapacidad:** Deberán cumplimentarlo los aspirantes que opten a las plazas del cupo de reserva a personas con discapacidad. Habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición (original o fotocopia compulsada), así como el tipo de discapacidad, ya sea intelectual o bien otro tipo de discapacidad, según haya optado por uno u otro cupo expedido por los órganos competentes. No obstante lo anterior, en caso de que dicha discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.
- **Adaptación:** Con independencia de que hagan uso o no de la reserva para discapacitados, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en este apartado, y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar el tipo de discapacidad que poseen y las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas.
- **Exención de tasas:** Quienes estén exentos del pago de tasa por encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Base 3.4 de la convocatoria, deberán indicarlo en este apartado de la solicitud, acreditando la causa alegada de la siguiente forma:

-**Discapacidad:** Si ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración convocante verificará de oficio la misma, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado. En caso de que la situación haya sido reconocida por otra Comunidad Autónoma, deberán acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje.

-**Desempleo:** la Administración convocante verificará de oficio dicha situación, siendo preciso para ello el previo consentimiento del interesado. En caso de no consentir, deberá hacerlo constar marcando una X en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud, en cuyo caso, el aspirante deberá aportar dicho certificado.

-**Víctima de terrorismo / Víctima de violencia de género:** debe ser acreditada obligatoriamente por el interesado.

3.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

2023/11127

CVE-2023-11127